Seguro de AUTOMÓVILES



Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

Registrada en: ESPAÑA Nº Autorización: C-0058

Producto: "TERCEROS AMPLIADO"

En este documento le facilitamos un resumen de este seguro. La información precontractual y contractual completa relativa al mismo se facilita en otros documentos, que son los que regularán la relación entre las partes.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro que cubre la responsabilidad civil del conductor con motivo de la circulación del vehículo asegurado y se completa con otras coberturas para el propio vehículo, el conductor y los ocupantes.



¿Qué se asegura?

- ✓ <u>SEGURO OBLIGATORIO</u> de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor:
 - Daños en los bienes hasta 15.000.000 € por accidente.
 - Daños a las personas hasta 70.000.000 € por accidente.

Otras coberturas del SEGURO VOLUNTARIO incluidas:

- ✓ Responsabilidad civil suplementaria (hasta 50.000.000 € por accidente).
- ✓ Seguro de conductor-Accidentes Personales:
 - Fallecimiento (opciones contratables desde 30.000 € hasta 250.000 €).
 - Invalidez permanente (según tabla de valoración; límite contratable desde 30.000 € hasta 250.000 €).
 - Asistencia sanitaria (límite contratable desde 30.000 € hasta 250.000 €; máximo 365 días).
- ✓ Defensa jurídica (hasta 3.000 € por accidente).
- ✓ Asistencia en viaje.
- ✓ Incendio del vehículo asegurado.

En caso de pérdida total del vehículo se indemnizará conforme a la Modalidad Básica.

Se pueden contratar <u>OPCIONALMENTE</u> las siguientes coberturas:

- Responsabilidad civil ampliada hasta 60.200 € por accidente.
- Roturas de parabrisas y lunas del vehículo asegurado.
- Robo de vehículo asegurado.
- Daños del vehículo asegurado por fenómenos atmosféricos.
- Daños del vehículo asegurado por atropello de especies cinegéticas de caza mayor.
- Vehículo de sustitución (entre 5, 7, 10 o 15 días; máximo 3 accidentes por año).
- Gestiones para la defensa en multas y orientación al asegurado.
- Indemnización por privación del permiso de conducir (37 €/día; desde 1 hasta 3 meses).
- Intereses y gastos del préstamo para la reparación del vehículo (máximo 15% de la Tasa Anual Equivalente-TAE).
- Indemnización de grandes daños (pérdida total del vehículo).

Para pérdida total del vehículo se puede contratar la indemnización conforme a la Modalidad Mejorada.



¿Qué no está asegurado?

En ningún caso están asegurados los siguientes daños:

- Los sufridos por el vehículo asegurado, salvo los incluidos en el <u>SEGURO VOLUNTARIO</u> y las garantías que se contraten <u>OPCIONALMENTE</u>.
- Los producidos en las cosas transportadas en el vehículo asegurado y en los bienes de los que sean titulares el contratante, asegurado, propietario, conductor, así como los del cónyuge o los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de los anteriores
- Los cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- Los derivados de hechos que no tengan la consideración legal o reglamentaria de hecho de la circulación.

Además, en el <u>SEGURO VOLUNTARIO</u>, no están asegurados los daños que se destacan a continuación, pudiendo existir otros específicos de cada cobertura:

- Los causados intencionadamente por el asegurado, salvo que se dé un estado de necesidad.
- Los producidos cuando el conductor del vehículo se encuentre en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o no disponga de permiso o licencia vigente que habilite a la conducción del vehículo asegurado.
- Los ocasionados cuando por el asegurado o por el conductor se hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y número de personas transportadas, peso o medida de la carga.
- Los provocados por carburantes, esencias minerales u otras materias inflamables, explosivas o tóxicas transportadas en el vehículo asegurado, aunque se hubiesen producido como consecuencia de un accidente cubierto por el seguro.
- Los derivados de la celebración de pruebas deportivas con vehículos a motor, así como carreras, concursos o pruebas preparatorias, aunque no sea en circuitos destinados o habilitados al efecto.
- Los que tengan su origen o deriven, directa o indirectamente, de la energía nuclear o de energías similares, o de la contaminación radiactiva, con independencia de otras causas concurrentes.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Sí, principalmente las siguientes:

- ! En el <u>SEGURO OBLIGATORIO</u> una vez efectuado el pago de la indemnización la entidad aseguradora podrá reclamar al conductor, al propietario del vehículo asegurado, al asegurado o al tercero responsable de los daños por las causas legalmente previstas y, conforme a lo previsto en el contrato, al contratante o el asegurado por la conducción del vehículo asegurado por quien carezca del permiso de conducir.
- En caso de pérdida total del vehículo asegurado, salvo que se trate de un vehículo de segunda mano, se indemnizará al propietario según la opción contratada:
 - Modalidad Básica: con el 100% del precio de venta en España del vehículo asegurado en estado de nuevo con inclusión de los impuestos legales, si el accidente se produce durante el primer año desde la fecha de matriculación del vehículo después de su salida de fábrica.
 - <u>Modalidad Mejorada:</u> con el 100% del precio de venta en España del vehículo asegurado en estado de nuevo con inclusión de los impuestos legales, si el accidente se produce durante los dos años desde la fecha de matriculación del vehículo después de su salida de fábrica y el tercer año con el 80%.

En todos los demás casos, tanto en la Modalidad Básica y la Modalidad Mejorada: con el 100% del precio por el que puede adquirirse un vehículo de características, uso, estado y antigüedad similares al vehículo asegurado en el momento inmediatamente anterior al accidente. Se entenderá por pérdida total del vehículo asegurado cuando el coste de su reparación sea superior al precio por el que puede adquirirse un vehículo de características, uso, estado y antigüedad similares al vehículo asegurado, en el momento inmediatamente anterior al accidente.

- La cobertura de "Intereses y gastos del préstamo" se presta cuando el importe de la reparación del vehículo exceda de 300 € con límite máximo de 3.600 €, siempre que no sea pérdida total del vehículo.
- En la cobertura de "Indemnización de grandes daños" se indemniza al propietario con la "Modalidad Básica". Cuando la antigüedad del vehículo supere los 10 años la indemnización máxima es 1.250€.
- 1 En la cobertura de "Daños por fenómenos atmosféricos" cubiertos los daños por lluvia de 40 l/m2/h y viento de más de 80 km/h.



¿Dónde estoy cubierto?

✓ Este seguro proporciona cobertura en el Espacio Económico y de los Estados adheridos al Acuerdo entre las oficinas nacionales de seguros de los Estados miembros del Espacio Económico Europeo y de otros Estados asociados (Estados miembros de la Unión Europea, Islandia, Noruega, Liechtenstein, Andorra, Gran Bretaña, Serbia, Suiza y Bosnia-Herzegovina), salvo las coberturas de Daños del vehículo asegurado por fenómenos atmosféricos, Vehículo de sustitución, Gestiones para la defensa en multas y orientación al asegurado, Indemnización por privación del permiso de conducir, Intereses y gastos del préstamo para la reparación del vehículo que se garantizan en España y Asistencia en viaje que se garantiza en todos los países de Europa y los países ribereños del mediterráneo no europeos.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar el seguro.
- Facilitar a la aseguradora toda la información necesaria para que pueda valorar el riesgo antes de formalizar el contrato.
- Comunicar a la aseguradora cualquier cambio en la información dada en la contratación durante toda la vigencia del contrato.
- Comunicar a la aseguradora los hechos que puedan dar lugar a indemnización u otras prestaciones, en el plazo de siete días desde que se conozcan, aportando la información y documentación necesaria para comprobar y valorar los daños, permitiendo la actuación de los técnicos nombrados por la aseguradora a estos efectos.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el momento de la contratación. El pago es anual, salvo que se establezca otra cosa en el contrato, pudiendo pactarse su fraccionamiento. Podrá efectuarse el pago por los medios que se acuerden en cada caso en el contrato de seguro, ya sea domiciliación bancaria o tarjeta de crédito o débito u otros medios aceptados por la aseguradora.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura comienza y termina en la fecha que figure en las Condiciones Particulares del contrato, salvo prórroga.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El contratante podrá oponerse a la prórroga del contrato con, al menos, un mes de antelación a la conclusión del periodo en curso, sin alegar ninguna causa.